



Nit: 890000464-3
Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF - 15858

Armenia, Quindío, 09 de agosto del 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A HECTOR MERCHAN ARIZA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: La resolución 161 del 02 de mayo del 2023 “por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito” que archiva petición relacionada al radicado SAC 2021RE6593 del 03 de septiembre del 2021, Go 20216091 del 30 de noviembre del 2021, radicado IGAC 6300100090512020 del 03 de diciembre del 2020 y radicado IGAC 6300100052322018 del 23 de julio del 2018 con asunto (Mutación de Quinta – Predio o mejora omitido).

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 02 de Mayo de 2021

Fecha del Aviso: 09 de agosto del 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Héctor Merchán Ariza

Funcionario Competente: John Sebastián Ortega Cortés

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: Ante esta decisión procede únicamente recurso Reposición ante el Jefe de Conservación Catastral, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, La resolución 161 del 02 de mayo del 2023 “por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito” que archiva petición relacionada al radicado SAC 2021RE6593 del 03 de septiembre del 2021, Go 20216091 del



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

30 de noviembre del 2021, radicado IGAC 6300100090512020 del 03 de diciembre del 2020 y radicado IGAC 6300100052322018 del 23 de julio del 2018 con asunto (Mutación de Quinta – Predio o mejora omitido), presentado por el señor Héctor Merchán Ariza.

No fue posible realizar la Notificación de la resolución en mención mediante correo electrónico ni de manera personal, puesto que no se encontró que el señor la dirección física aportada para tales efectos, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación.*

La resolución 161 del 02 de mayo del 2023 “por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito”, se publica para su notificación mediante la intranet.


Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DEL 2 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

"Peticiones incompletas y desistimiento tácito.
En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada esté incompleta o que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (incóyote y negrita fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el señor HÉCTOR MERCHÁN ARIZA, radico ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi el día 23 de julio de 2018 solicitud de incorporación de mejora omitida a la cual se le dio el radicado IGAC 6300100052322018, y radicado "Go" No. 20210091.

Carretera 15 No. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 530004
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Carretera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q
Tel:(6) 7417100 Ext. 310, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro



Nit: 890000464-3
Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-204-032
20110507 02

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DEL 2 DE MAYO DE 2023

Que una vez surtido el proceso de análisis, verificación técnico jurídica, con el fin de validar la procedencia del trámite con efectos catastrales, se constató que falta unos requisitos sine qua non para este trámite, en consecuencia, se determinó la necesidad de solicitar dichos requisitos, esto es, las exigencias generales y especiales del Decreto 254 de 2021, para atender la solicitud elevada.

Por lo anterior, este despacho expidió y notificó el Oficio SH-PGF-DF-3025 del 16 de febrero de 2022, la cual fue notificada mediante aviso- el día 29 de abril del 2022, como consta en el expediente; comunicando al señor HÉCTOR MERCHÁN ARIZA, que para continuar con el trámite debería que aportar las respectivas exigencias generales y especiales del trámite.

Que al peticionario se le concedió el término para allegar al Despacho, los requisitos requeridos para culminar el trámite respectivo, documentos necesarios para la culminación del mismo, además, se advirtió el término de un (1) mes, con el que contaba para allegar la documentación requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud de conformidad con el marco normativo que rigen los procesos de formación catastral a nivel nacional, Decreto Municipal 254 de 2022.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada ante esta dependencia por el señor HÉCTOR MERCHÁN ARIZA, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado IGAC No. 8300100052322018 del 23 de julio de 2018, radicado "Go" No. 20216091, radicado por el señor HÉCTOR MERCHÁN ARIZA, solicitud que refiere: ... "Incorporar construcción" ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado IGAC 8300100052322018 del 23/07/2018, radicado "Go" No. 20216091, solicitud que refiere: ... "Incorporar construcción" ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Carrera 15 n.º 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630004
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro



Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-002
00110007 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DEL 2 DE MAYO DE 2023

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el 02 de mayo de 2023.

John Sebastián Ortega Cortés
JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Presición: Daniela Andrea Torres Muñoz - Alejandra Córdoba T.
Revisó: John Sebastián Ortega Cortés - Jefe Oficina Conservación Catastro

Carrera 15 núm. 15-11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630004
Línea Gratuita: 01 8000 166264 - Correo Electrónico: catastro@armeria.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal

Subsecretaria de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En atención a lo descrito en el decreto 69 de la ley 1437 del 2011 *"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián ortega cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: María José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista

Revisó: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral